

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 26 de julio de 2023.

VISTOS:

INFORME N° 91-A-2023-GAJ/MDSA del 26/07/2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, MEMORANDUM N°853-2023-MDSA/GM de fecha 25/07/2023 de Gerencia Municipal, INFORME N°198-2023-SGRH-MDSS, del 17/07/2023 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que **el Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y



determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante INFORME N°186-2023-SGRH-MDSA la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, la elección de los representantes de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 2023-2026 solicitando a la vez oficializar la conformación dicho comité mediante Resolución;

Que, mediante MEMORANDUM N°853-2023-MDSA/GM de fecha 25/07/2023 de Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal sobre la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del 2023-2026;

Que, mediante INFORME N° 91-A-2023-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, Concluye PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri. APRUEBE la conformación del COMITE DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN periodo 2023-2026;

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Antonio el cual está integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 2023-2026				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DESCRIPCION
1	JHONATAN CARL PEÑARANDA ALCARRAZ	Sub Gerente de Recursos Humanos	42921258	PRESIDENTE
2	ZIHARA ZINGARA CARDENAS BALDEON	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	70041706	SECRETARIA
3	JOSÉ ABRAHAN VASQUEZ DIAZ	Sub Gerente de Transporte, Transito y Viabilidad	43463063	MIEMBRO
4	ESTELA MARGOT ZUMAETA YUPTON	Asistente Administrativo	73035873	REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES
5	MARI LUZ ROMERO DE LA CRUZ	Asistente Administrativo	77031175	SUPLENTE REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1° precedente.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información en la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE SAN ANTONIO
 SAÚL SANDOVAL PERALTA LANDA
 Gerente Municipal


Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
 Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

